

APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE AREA DE MÀNEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 17 DIC. 2004

R. ÈX N° 3584

VISTO: El quinto informe de seguimiento del àrea de manejo y explotaci3n de recursos bent3nicos correspondiente al sector denominado *Pichidangui, IV Regi3n*, presentado por la Asociaci3n Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, IV Regi3n, visado por Biomar Estudios Ltda.; lo informado por el Departamento de Pesqueri3s de la Subsecretarí3 de Pesca mediante Informe T3cnico AMERB N° 323/2004, contenido en Memoràndum AMERB N° 323/2004, de fecha 15 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economí3, Fomento y Reconstrucci3n; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002, todos del Ministerio de Economí3, Fomento y Reconstrucci3n; las Resoluciones N° 1474 de 1998, N° 1412 y N° 2405, ambas de 1999, N° 2014 de 2000, N° 2036 de 2001, N° 2323 de 2002, N° 2323 de 2003 y N° 1963 de 2004, todas de esta Subsecretarí3.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluci3n N° 1412 de 1999, de esta Subsecretarí3, se aprob3 el proyecto de manejo y explotaci3n de recursos bent3nicos del àrea de manejo correspondiente al sector denominado *Pichidangui, IV Regi3n*, presentado por la Asociaci3n Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, IV Regi3n.

Que la señalada Resoluci3n estableci3 la obligaci3n de entregar informes de seguimiento visados por la Instituci3n T3cnica correspondiente.

Que la Asociaci3n ya individualizada ha presentado el quinto informe de seguimiento del àrea de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe T3cnico AMERB N° 323/2004, del Departamento de Pesqueri3s de esta Subsecretarí3.

RESUELVO:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del àrea de manejo correspondiente a *Pichidangui, IV Regi3n*, individualizada en el artícuo 1º N° 22 del D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economí3, Fomento y Reconstrucci3n, presentado por la Asociaci3n Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta Pichidangui, IV Regi3n, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 169 de fecha 7 de abril de 1998, domiciliada en Avenida Costanera s/n, Pichidangui, comuna de Los Vilos, IV Regi3n.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 30 de junio de 2005, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 323/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades, plazos y con los criterios de extracción que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada:

- a) 54.766 individuos (15.622 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, según normativa vigente.
- b) 60.049 individuos (3.838 kilogramos) del recurso lapa rosada *Fissurella cumingi*, según normativa vigente.
- c) 43.571 individuos (2.958 kilogramos) del recurso lapa negra *Fissurella latimarginata*, según normativa vigente.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 323/2004, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La Asociación deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos – separada por especie para el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas-, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

10.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 323 de 2004, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo